GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Direcció General d'Indústria, Energia i Mines

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre, Torre 2
C/ Democràcia, 77 · 46018 València
012 · 963 866 000
www.gva.es

ELÉCTRICA DE BIAR DISTRIBUCIÓN, SLU.
B-54859368
francis@elecbiardistribucion.com

DGIEM/SGEM/SE/SEE – JMCL/MASF/IHC/DGM
"Inf. Plan Inversión Red de Distribución 2023-2025, de Eléctrica de Biar Distribución, SLU (R1-159)"
Reg. Tel.: GVRTE/2022/579105; (995/2022) Sener

Asunto: Informe sobre los Planes de Inversión en Redes de Distribución, Anual para el 2023 y Plurianual para el período 2023-2025, competencia de la Generalitat Valenciana, presentados por la empresa distribuidora de energía eléctrica Eléctrica de Biar Distribución, SLU (R1-159).

De conformidad con lo establecido en el artículo 16, apartado 4, del Real Decreto 1048/2013[1], Eléctrica de Biar Distribución, SLU (en adelante la distribuidora), ha presentado en plazo, los Planes de inversión en su red eléctrica de distribución (en adelante, PIRD) previstos para el año 20233 (Plan anual) y para el período 2023-2025 (Plan plurianual), al objeto de formular por parte de esta dirección general la opinión de esta comunidad autónoma en relación con las inversiones previstas en instalaciones de distribución recogidas en los citados Planes, que vayan a construirse en la Comunitat Valenciana y cuya autorización sea competencia de los correspondientes órganos de la Generalitat Valenciana.

En base a esta documentación y la regulación aplicable se

INFORMA

La distribuidora actúa únicamente en la Comunitat Valenciana, por lo que la documentación presentada comprende la totalidad de las inversiones de sus PIRD.

Las actuaciones previstas han sido definidas, con el contenido y formato establecido en la Resolución de 27 de abril de 2017[2], de la Secretaría de Estado de Energía (SEE). Adicional a la documentación requerida por la SEE, la distribuidora ha aportado información complementaria definiendo las características de su red de distribución, así como a fin de justificar y detallar cada actuación, no obstante, no ha sido con el suficiente detalle para dejar definida e identificada las instalaciones afectadas.

Consta en los PIRD un total de 17 proyectos, con la siguiente distribución por años:

AÑO	Nº PROYECTOS
2023	4
2024	6
2025	7
TOTAL	**17**

[1] Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica («BOE» núm. 312, de 30/12/2013).
[2] Resolución de 27 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica («BOE» núm. 101, de 28/04/2017).

CSV:PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H

los cuales no han sido clasificados por la distribuidora bajo ningún tipo de "extensión de red", conforme a los definidos en el artículo 21.1 del RD 1048/2013.

Los proyectos tienen como objetivo: la instalación de un sistema de detección de paso y falta en tres centros de transformación (T08, T09 y T10), la instalación de ocho actuadores en las posiciones de línea de tres centros de transformación (T08, T09 y T10) para su motorización, así como la sustitución de las posiciones de línea y protección de tres centros de transformación (T07, T09 y T10) por posiciones con aislamiento en SF6 y la sustitución de un cuadro de baja tensión en dos centros de transformación (T9 y T10) para posteriormente instalar la supervisión avanzada en baja tensión, todo ello con el fin de garantizar los suministros, y mejorar la eficiencia y seguridad de la red de distribución.

Respecto a las actuaciones consistentes en la instalación de actuadores para motorización de posiciones de línea, cabe advertir un posible error en la codificación del código CINI, dado que la distribuidora ha declarado disponer solo redes de hasta 20 kV.

La distribuidora ha informado del volumen total de inversión individualmente para cada uno de los proyectos previstos. A la vista de la información facilitada, todas las actuaciones serán llevadas a cabo íntegramente por la distribuidora, sin que se contemple la financiación por terceros o estén dotadas de ayudas públicas.

El volumen previsto de inversión (VPI) y el valor previsto de inversión retribuible ($VPI_{retribuible}$) de los PIRD para cada uno de los años del periodo a que se refieren, obtenidos a partir de las tablas (en formato .txt) aportadas con el contenido establecido en la Resolución del 27 de abril de 2017 de la SEE, son los siguientes:

AÑO	VPI (€)	VPI $_{retribuible}$ (€)
2023	35.850,00	38.892,13
2024	47.500,00	51.530,71
2025	125.800,00	136.475,00
TOTAL	**209.150,00**	**226.897,84**

Cabe indicar, en aplicación de lo establecido artículo 9.1 del Real Decreto 1125/2021[3], LA DISTRIBUIDORA, no ha presentado las actuaciones que son susceptibles de recibir subvenciones directas correspondientes al Fondo de Recuperación Next Generation EU, e incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y concretamente al Componente 8 de la Política Palanca 3 "Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento". Con carácter general, se considerarán instalaciones elegibles, y por tanto serán susceptibles de financiarse, aquellas que, de acuerdo con el anexo de la Circular 6/2019, de 5 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, puedan ser catalogadas como inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética de tipo 2 (inversiones en digitalización y automatización de las redes necesarias para la transición energética). A efectos de actuaciones a tener en cuenta para la concesión directa de subvenciones, los códigos de identificación normalizada de instalaciones (CINI) incluidos serán específicamente I29000XX y I236XXX0.

[3] Real Decreto 1125/2021, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a las empresas distribuidoras de energía eléctrica para la realización de inversiones de digitalización de redes de distribución de energía eléctrica y en infraestructuras para la recarga del vehículo eléctrico con cargo a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («BOE» núm. 305, de 22/12/2021).

CSV:PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H URL de validació:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H

En base a lo expuesto, esta comunidad autónoma **informa favorablemente** las inversiones comprendidas en los **Planes de Inversión en Redes de Distribución Anual para el 2023 y Plurianual para el período 2023-2025** presentados por la empresa distribuidora de energía eléctrica **"Eléctrica de Biar Distribución, SLU" (R1-159)** que cumplan la regulación que les aplica y queden debidamente justificadas conforme a dicha regulación las salvedades[4] recogidas en el cuerpo del presente informe.

El presente informe se evacúa en plazo con anterioridad a la fecha límite (el día 1/05/2022) establecida por el art. 16.4 (párrafo tercero) del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre.

En València,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(firmado electrónicamente)

Firmat per Maria Empar Martínez Bonafé el 29/04/2022 14:15:10

GENERALITAT VALENCIANA

[4] Expresadas en forma de advertencias, observaciones, significaciones, comentarios, etc.

CSV:PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H **URL de validació:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=PVRBJLZU:BULU5GBV:DD9R996H